



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 15 DE MAYO DE 2019
CIRCULAR NÚM. 802./ 04 /2019
INEGI.ADM3.02

**CC. TITULARES DEL INEGI:
DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN; DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y PRESIDENCIA, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LAS
DIRECCIONES REGIONALES Y DE LAS COORDINACIONES ESTATALES; DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DGAPOP.**

Presentes.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente, les comunico que con fecha 29 de abril del 2019, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 (RMF 2019), en la que se actualiza la regla 2.7.1.44. que refiere la **Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición"**.

La actualización de la regla antes mencionada, indica que los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al momento de su expedición, podrán considerarlas como pagadas en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que: se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante, se reciba a **más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI**.

Por lo anterior, agradeceré hacer del conocimiento de los servidores públicos que intervienen en los procesos administrativos del ámbito de su competencia las siguientes actualizaciones:

- Requisitos fiscales que al menos deberán contener los CFDI que se utilicen como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal, o por la recepción de un servicio a favor del INEGI; en específico se actualizan los numerales VIII y IX, que se servirán encontrar como anexo a esta Circular.
- Asimismo, en la intranet del Instituto, dentro del sitio de Información Administrativa, sección de Contabilidad, existe un archivo de preguntas y respuestas sobre los requisitos fiscales de los CFDI que se utilicen como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal o por la recepción de un servicio a favor del INEGI y un Tríptico para su apoyo.

Finalmente, queda sin efecto la Circular Núm. 802./06/2018 de fecha 23 de octubre del 2018, correspondiendo a esta área, resolver los casos no previstos en este documento, mismos que serán analizados en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Adjunto

LUIS M. ZAPATA FERRER

...../

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 15 DE MAYO DE 2019
CIRCULAR NÚM. 802./ 04 /2019
INEGI.ADM3.02

- 2 -

Ccpcvsia.- Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración.
Manuel Rodríguez Murillo, Director General del Órgano Interno de Control.
Titulares de las Unidades Administrativas de las Direcciones Regionales del INEGI
Titulares de las Coordinaciones Estatales del INEGI
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería de la DGAPOP.
Nicolás López García, Director de Contabilidad Institucional de la DGAPOP.

NLG/SPCA/BMM

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 15 DE MAYO DE 2019

CIRCULAR NÚM. 802./ 04 /2019

INEGI.ADM3.02

VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2019

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;

II. Número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el sello digital del contribuyente que lo expide;

III. Código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes y la fecha de expedición;

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7;

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, se incorporarán los datos con base al catálogo de productos y servicios, establecido por el SAT.

Dado que existen más de 52 mil registros de claves de productos o servicios y más de 2 mil claves de unidad aplicables, es recomendable atender a que dichas claves utilizadas sean acordes al bien o servicio recibido y a la actividad del emisor del CFDI.

Por los comprobantes que se reciban en los siguientes supuestos:

1. Por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable;
2. Por la adquisición de vehículos nuevos, deberá contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

VI. Valor unitario consignado en número, detallando el valor de la tasa o cuota del impuesto que se trasladan en cada uno de los conceptos;

VII. Importe total señalado en número o en letra;

VIII. Forma y Método en que se realizó el pago; se señalará conforme al catálogo de formas que publica el SAT y, que para el caso de los CFDI que se reciban a nombre del Instituto podrán ser las siguientes:

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx



VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2019

- a) Si el pago se realiza en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo, la clave del Método de Pago será:

PUE Pago en una sola exhibición.

En forma de pago se indicará la clave que corresponda en la aplicación de dicho pago:

- 01 Efectivo
- 02 Cheque nominativo
- 03 Transferencia electrónica de fondos
- 04 Tarjeta de crédito
- 06 Dinero Electrónico y,
- 28 Tarjeta de débito.

Lo anterior, no será aplicable, a la representación impresa del CFDI que se expida a través de la herramienta "Mis Cuentas", conforme a lo establecido en la regla 2.7.1.7., de la RMF 2019.

- b) En los casos en que el pago se realice posterior a la emisión del CFDI (pago en parcialidades o diferido), en la forma de pago se indicará la clave:

99 Por definir.

La clave del Método de Pago será:

PPD Pago en parcialidades o diferido.

Cuando el Instituto realice el pago, el proveedor o prestador de servicio deberá emitir el CFDI con Complemento para Recepción de Pago (CRP), en el que se deberá señalar "cero" en el campo de total, sin registrar los datos de forma y método de pago; a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición", con base a la regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 (RMF 2019): los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán **considerarlo como pagado** en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:



VERSIÓN 3.3
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2019

- I. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE", y la clave de la forma en que se recibirá dicho pago.
- II. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar **el último día del mes** de calendario en el cual se expidió el CFDI.
- III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción anterior.

Las Áreas Administrativas del Instituto deberán supervisar que se cumpla con lo siguiente:

- Aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el proveedor o prestador de servicio cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.
- En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar **el último día del mes en que se expidió este comprobante**, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos", debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda.
- Los CFDI y en su caso los CRP, deberán almacenarse en su formato XML. Con base a lo establecido en el Procedimiento VIII.15 del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Institucional.

IX. Para efectos de informar al proveedor o prestador de servicio, respecto al uso que le dará este Instituto al CFDI generado; este será el de comprobación de gastos, por lo que el CFDI, preferentemente consignará la clave siguiente:

G03 Gastos en general.

NLG/SPCA/BMM

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
luis.zapata@inegi.org.mx